

MUNICIPIO: SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Sujeto pasivo	NIF	Año	Nº Valor	Concepto	Importe
ALVAREZ OVEJERO FELICISIMA	00108192 T	2008	389887	LIQ-IBI URB	256,59
GONZALEZ ARBERAS JOSE LUIS	14875133 K	2008	389881	LIQ-IBI URB	230,15

MUNICIPIO: SUANCES

Sujeto pasivo	NIF	Año	Nº Valor	Concepto	Importe
RUIZ PALACIOS JOAQUIN	13898669 E	2008	456479	LIQ-IBI URB	133,61
QUINTANA VILLALMANZO ALEJANDRO	08924925 M	2008	456486	LIQ-IBI URB	130,89

MUNICIPIO: VALLE DE VILLAVERDE

Sujeto pasivo	NIF	Año	Nº Valor	Concepto	Importe
MORILLA AMADOR FRANCISCO MIGUEL	30631503 B	2008	390115	LIQ-IBI URB	120,02

MUNICIPIO: VOTO

Sujeto pasivo	NIF	Año	Nº Valor	Concepto	Importe
LANA GRISALEÑA MARIA ANGELICA	14558628 L	2008	391074	LIQ-IBI URB	237,12
MEABE GARRIDO JUAN CARLOS	30600167 R	2008	391088	LIQ-IBI URB	237,12
RODRIGUEZ GOMEZ FELIPE	14567424 Y	2008	391102	LIQ-IBI URB	237,12

Santander, 8 de junio de 2009.—El director general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Pedro Pérez Eslava.
09/8978

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Notificación por comparecencia

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan a los deudores a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria sito en la calle Juan de Herrera, 20-1º de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las presentes notificaciones

Acto a notificar:

DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES (CONDUEÑO DEL DEUDOR).

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF	Concepto	Nº Providencia
VILLAVERDE MEDRANO CÉSAR	13675347F	TRANSMISIONES VEHÍCULOS	0292000166725

Santander, 8 de junio de 2009.—La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Dolores Callejo Elizagaray.
09/8979

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, se ha dictado la siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación,

«Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al deudor al excelentísimo Ayuntamiento de Santander don Juan José González Sánchez, NIF 13920970-J, casado con doña María Pilar Conde Fernández y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR,

ACUERDO: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 29 de julio de 2009, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

URBANA.- En el pueblo de Bárcena de Pie de Concha, sitio de Fuenteavía, compuesta de un edificio de planta baja y piso principal, con su desván, destinada a vivienda y pequeño trozo de terreno al Este. Todo ello mide aproximadamente cincuenta metros cuadrados.

Ref. Catastral: 4558405VN1745N0001DW.

Inscrita en el Libro 25, Tomo 853 del Registro de la Propiedad Nº Dos de Torrelavega, Folio 15, finca 1966, inscripción 4ª.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: TREINTA Y DOS MIL CUARENTA EUROS (32.040 euros).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Anotación preventiva de embargo Letra B a favor del «BANCO CETELEM, SA» por un importe de 962,39 euros.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

BIEN INMUEBLE.- Treinta y un mil setenta y siete euros con sesenta y un céntimos (31.077,61 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

BIEN INMUEBLE.- Veintitres mil trescientos ocho euros con veintidós céntimos (23.308,21 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El Consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del RGR.»

Notifíquese al deudor y a su cónyuge para su conocimiento y efectos.

Santander, 8 de junio de 2009.—El jefe del Servicio de Recaudación, Javier Serrano Criado».

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro

del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

1ª.- Anotación preventiva de embargo Letra B) a favor del «BANCO CETELEM, SA» por un importe de 962,39 euros, la cual quedará subsistente.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

RECURSOS.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la LGT, de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERÍAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de junio de 2009.—El jefe de la Oficina Técnica, Pedro Luis Aranaga Bolado.

09/9070